

**INSTRUCTIVO**

**PARA LA APLICACIÓN DE LOS**

**BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS**

**ACORDADOS EN LA II CCU**

Beneficio 01	Tabla General de Salarios
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de calculo	En el año 2015 se establecen 4 momentos para el pago del incremento salarial.
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU en el ejercicio fiscal 2015.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los efectos del pago efectivo (tanto retroactivos como nómina mensual) se establecen 7 niveles en el tabulador del personal obrero, los cuales fueron agrupados en: los niveles I y II con el nivel III, es decir, que los obreros nivel I y II devengarán el mismo salario tabla del puesto de trabajo correspondiente al nivel III.</li> <li>• Se establece un nuevo tabulador salarial para el personal administrativo en base a la estructura contenida en la I CCU de 16 niveles. Esta fue convertida en una tabla de 15 niveles desagregados de la siguiente forma: 5 niveles de apoyo, 5 niveles técnicos y 5 niveles de profesionales.</li> </ul>
Anexo	Tabla general de salarios Fórmula de cálculo de diferencias salariales

Beneficio 02	<b>Educación Inicial para las Hijas e Hijos con Discapacidad</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de calculo	Educación Inicial para las Hijas e Hijos con Discapacidad = al 50% del Salario Mínimo Nacional Mensual.
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU en el ejercicio fiscal 2015, carga familiar de hijos e hijas con necesidades educativas especiales certificada por el CONAPDIS que cursen estudios en el nivel de educación inicial.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este pago no tiene carácter salarial.</li> <li>• Se calcula a razón del 50% del Salario Mínimo Nacional mensual.</li> <li>• Este beneficio entra en vigencia a partir del 01-01-2015.</li> <li>• El aporte no es acumulable.</li> <li>• En caso que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 03</b>	<b>Prima para la atención de Hijas e Hijos con Discapacidad</b>
Aplicación	Para las hijas e hijos de los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de calculo	A partir del 01-01-2015: Bs. 2.250,00 A partir del 01-01-2016: Bs. 3.500,00
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU, carga familiar con hijas e hijos con discapacidad certificada por el CONAPDIS.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Esta prima no tiene límite de edad para el hijo o hija.</li> <li>• Esta prima será cancelada una vez consignado en la oficina de RRHH de cada IEU, la certificación emitida por el CONAPDIS, (este pago tendrá carácter retroactivo a partir del 01/01/2015) debiendo actualizar dicha certificación los primeros 60 días de cada ejercicio fiscal.</li> <li>• Las trabajadoras y trabajadores con jornadas parciales recibirán el monto total de la prima y solo se cancelará en la institución donde presenten mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> <li>• Esta prima no excluye el pago por prima por hijas e hijos.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 03</b>	<b>Prima por Hijas e Hijos</b>
Aplicación	Aplicada para los trabajadores y trabajadoras universitarios con jornada a tiempo completo y dedicación exclusiva
Fórmula de cálculo	A partir del 01-01-2015: Bs. 720,00
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU, con hijos de cero a 21 años de edad o hasta 25 años de edad, siempre que cursen estudios universitarios.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Máximo 6 hijos solteros y no emancipados, desde los 0 años hasta los 21 años. En el caso de que cursen estudios universitarios de pregrado hasta los 25 años de edad.</li> <li>• Para disfrute de esta prima las trabajadoras y trabajadores deberán consignar partida de nacimiento a las oficinas de RRHH de las IEU, el beneficio será pagado a partir de la fecha de consignación de dicha acta.</li> <li>• En los casos de las hijas e hijos mayores de 18 años deberán presentar carta de soltería a las oficinas de RRHH de las IEU los primeros 30 días de cada ejercicio económico. Una vez superado los 22 años de edad deberán consignar adicionalmente la constancia de estudio de pregrado universitario.</li> <li>• La prima se pagará a la madre y al padre si ambos son trabajadores universitarios activos.</li> <li>• Esta prima no excluye el pago por prima por hijas e hijos con discapacidad.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 04</b>	<b>Prima para el Apoyo a Actividad Docente y de Investigación</b>
Aplicación	Para los trabajadores y trabajadoras docentes y de investigación activos (docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva)
Fórmula de cálculo	A partir del 01-01-2015: Bs. 1.300,00
Requerimientos	Trabajadoras y trabajadores docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica.

<b>Beneficio 05</b>	<b>Prima de Profesionalización</b>
<b>Aplicación</b>	Para las trabajadoras y trabajadores administrativos y obreros activos.
<b>Fórmula de cálculo</b>	A partir del 01-01-2015: <ul style="list-style-type: none"> <li>• TSU: Bs. 840,00;</li> <li>• Licenciado o Equivalente: Bs. 960,00;</li> <li>• Especialista, Magíster o Doctorado: Bs. 1.080,00</li> </ul>
<b>Requerimientos</b>	Trabajadoras y trabajadores administrativos y obreros a tiempo completo con títulos universitarios.
<b>Condiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Para el disfrute de la prima deberá ser consignado a la oficina de RRHH de las IEU el título universitario debidamente registrado de TSU, licenciado o equivalente y post grado.</li> <li>• El pago se hará efectivo partir de la fecha de consignación del mencionado título.</li> <li>• La prima sera cancelada solo por el título universitario consignado de mayor nivel.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
<b>Anexo</b>	No aplica

Beneficio 06	<b>Prima por Titularidad</b>
Aplicación	Para las trabajadoras y trabajadores docentes activos ordinarios.
Fórmula de cálculo	<p>Montos de la prima: a partir del 01-01-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular y auxiliar docente V a dedicación exclusiva: Bs. 240,00;</li> <li>• Titular y auxiliar docente V a tiempo completo: Bs. 180,00.</li> </ul> <p style="text-align: center;"> <math display="block">\text{Prima por Titularidad} = \text{Monto de la prima} \times \text{Años de servicio en la categoría}</math> </p>
Requerimientos	Trabajadoras y trabajadores docentes ordinarios y de investigación en las categorías de titular y auxiliar docente V a dedicación exclusiva o a tiempo completo, a partir de 01 año de antigüedad.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Para el disfrute de la prima deberá ser consignado a la oficina de RRHH de las IEU el título universitario debidamente registrado de TSU, licenciado o equivalente y post grado.</li> <li>• El pago se hará efectivo a partir de la fecha de consignación del mencionado título.</li> <li>• Esta prima sustituye a todas las primas por antigüedad, titularidad o carácter similar que sean pagadas en las instituciones de educación universitaria.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica.



Beneficio 07	<b>Prima por Antigüedad</b>
Aplicación	Para las trabajadoras y trabajadores administrativos y obreros activos.
Fórmula de cálculo	$\text{Prima por Antigüedad} = \text{Salario Normal} \times 1,5\% \times \text{Nro de años de servicio en las IEU}$
Requerimientos	Trabajadoras y trabajadores administrativos y obreros activos.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

Beneficio 08	<b>Bono Vacacional</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	$\frac{((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})/30 \cdot 90/12))}{30 \cdot 90}$
Requerimientos	Ser trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cálculo se establece a razón de 90 días de salario integral, correspondiente al salario devengado en el mes de junio.</li> <li>• El pago se realizará en la primera quincena del mes de julio.</li> <li>• Para el año 2015, se deberá calcular la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> <li>• Este Beneficio tiene carácter salarial</li> <li>• Las trabajadoras y trabajadores que para el 30 de junio no tengan 01 año de servicio ininterrumpido, dicho pago se hará proporcional a los meses completos efectivamente laborados.</li> <li>• Para el cálculo del bono correspondiente al personal obrero se deberá tomar en cuenta las primas mensuales con carácter salarial, la cuota parte de la prima de desempeño, por merito o eficiencia y asiduidad, el pago sustitutivo de la leche en los casos donde exista el beneficio, así como, horas extraordinarias bono nocturno y días feriados.</li> <li>• Se deberá tomar en cuenta para el cálculo el 10% de la caja de ahorro únicamente para aquellas trabajadoras y trabajadores que se encuentre afiliados a las cajas de ahorro respectivas.</li> </ul>
Anexo	No aplica

Beneficio 09	<b>Bonificación de fin de año</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	$\frac{((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})/30 \cdot 90/12))}{30 \cdot 90}$
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cálculo se establece a razón de 90 días de salario integral, correspondiente al salario devengado en el mes de octubre.</li> <li>• El pago se realizará en el mes de noviembre.</li> <li>• Este Beneficio tiene carácter salarial</li> <li>• El pago se hará proporcional a los meses completos efectivamente laborados.</li> <li>• Para en cálculo del bono correspondiente al personal obrero se deberá tomar en cuenta las primas mensuales con carácter salarial, la cuota parte de la prima de desempeño, por merito o eficiencia y asiduidad, el pago sustitutivo de la leche en los casos donde exista el beneficio, así como, horas extraordinarias bono nocturno y días feriados.</li> <li>• Se deberá tomar en cuenta para el cálculo el 10% de la caja de ahorro únicamente para aquellas trabajadoras y trabajadores que se encuentre afiliados a las cajas de ahorro respectivas.</li> </ul>
Anexo	No aplica.

Beneficio 10	<b>Beca para estudios de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	A partir del 01-01-2015: Bs. 563,00 A partir del 01-09-2015: Bs. 788,00 A partir del 01-01-2016: Bs. 1.103,00
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU, con hijos de cero a 21 años de edad o hasta 25 años de edad, siempre que cursen estudios universitarios.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta beca no tiene carácter salarial.</li> <li>• Máximo 6 hijos solteros y no emancipados, desde los 0 años hasta los 21 años. En el caso de que cursen estudios universitarios de pregrado hasta los 25 años de edad.</li> <li>• Para disfrute de esta beca las trabajadoras y trabajadores deberán consignar constancia de inscripción o de estudios de la hija o hijo beneficiario en las oficinas de RRHH de las IEU, el beneficio será pagado a partir de la fecha de consignación de dicha constancia.</li> <li>• En los casos de las hijas o hijos mayores de 18 años hasta los 25 años de edad, deberán presentar constancia de estudios de pregrado universitario semestralmente, salvo que el régimen de estudios sea por año.</li> <li>• Esta beca se pagará preferiblemente a la madre si ambos padres son trabajadores universitarios activos.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 11</b>	<b>Prima por Hogar</b>
<b>Aplicación</b>	Para los trabajadores y trabajadoras universitarios con jornada a tiempo completo y dedicación exclusiva.
<b>Fórmula de cálculo</b>	A partir del 01-01-2015: Bs. 1.240,00
<b>Requerimientos</b>	Estar activo en nómina de las IEU, para los trabajadores y trabajadoras universitarios con jornada a tiempo completo y dedicación exclusiva.
<b>Condiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Esta prima sustituye a todas las primas por hogar o de carácter similar.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
<b>Anexo</b>	No aplica

<b>Beneficio 12</b>	<b>Prima para Chóferes y Supervisores</b>
Aplicación	Para los trabajadores y trabajadoras obreros supervisores y chóferes
Fórmula de cálculo	A partir del 01-01-2015: Bs. 1.100,00
Requerimientos	Estar activo en nómina de las IEU, para los trabajadores y trabajadoras obreros en condición de chóferes de moto, vehículos pesados, tractores o de autobuses y supervisores con o sin conducción de vehículo automotor.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prima tiene carácter salarial.</li> <li>• Esta prima sustituye a todas las primas para chóferes o de carácter similar.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> <li>• Esta prima corresponde sólo a los supervisores de los chóferes.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 13</b>	<b>Beneficio de Alimentación</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	<p>A partir del 01-01-2015: 1 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los TC y DE).</p> <p>A partir del 01-01-2015: 0,5 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los medio tiempo).</p> <p>A partir del 01-02-2015: 1,3 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los TC y DE).</p> <p>A partir del 01-02-2015: 0,65 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los medio tiempo).</p>
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• En el mes de diciembre se pagará una bonificación adicional de 45 días (bono navideño).</li> <li>• Los docentes a tiempo convencional perciben el monto de este beneficio prorrateando el monto total del mismo por el número de horas semanales que labora.</li> <li>• Aplica en el periodo vacacional, días de asueto, feriados, permisos pre y postnatal; reposo médico por enfermedad hasta cincuenta y dos (52) semanas continuas.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

Beneficio 14	<b>Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	Año 2015: Bs. 3.400,00 Año 2016: Bs. 7.200,00
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• Se pagará en la primera quincena del mes de noviembre.</li> <li>• Máximo seis (6) Hijas e Hijos menores a trece (13) años de edad. (se otorgará de igual manera para las hijas e hijos que cumplan los 13 años de edad entre los meses de octubre y diciembre del ejercicio fiscal correspondiente)</li> <li>• Se pagará a través de ticket o cupón de juguete, carga de tarjeta electrónica de la Banca Pública o abonada en la Cuenta Nómina de la trabajadora o trabajador.</li> <li>• En caso de que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una IEU solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> </ul>
Anexo	No aplica



<b>Beneficio 15</b>	<b>Aporte por Matrimonio</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	A partir del 01/01/2015: Bs. 2.700,00 A partir del 01/01/2016: Bs. 3.000,00
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• Para el disfrute del beneficio deberán consignar a la oficina de RRHH de las IEU acta de matrimonio en un lapso de 60 días continuos contados a partir de la fecha que se contrajo matrimonio.</li> <li>• Si el matrimonio es entre miembros de la comunidad universitaria, el pago se realizará a ambos contrayentes.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una IEU solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 16</b>	<b>Contribución para la Adquisición de Útiles Escolares</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	A partir del 01/01/2015: Bs. 3.800,00 A partir del 01/01/2016: Bs. 9.000,00
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• Se pagará antes del 30 de julio de cada año.</li> <li>• Máximo seis (6) Hijas e Hijos que se encuentren en maternal o cursen estudios de educación inicial, primaria, secundaria y pregrado universitario (hasta los 25 años de edad).</li> <li>• Para el pago del beneficio se deberá consignar a las oficinas de RRHH de las IEU constancia de inscripción o estudios de la hija o hijo.</li> <li>• En caso de que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una IEU solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 17</b>	<b>Ayuda por Fallecimiento</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	A partir del 01/01/2015: Bs. 3.000,00 A partir del 01/01/2016: Bs. 3.300,00
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• En caso del fallecimiento de algún integrante del grupo familiar del trabajador universitario se pagará un 50% del monto anteriormente acordado. La ayuda se otorgará a sólo uno de ellos.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una IEU solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> </ul>
Anexo	No aplica

<b>Beneficio 18</b>	<b>Aporte por Nacimiento de Hijas e Hijos</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	A partir del 01/01/2015: Bs. 2.700,00 A partir del 01/01/2016: Bs. 3.000,00
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• Para el disfrute del beneficio deberán consignar a la oficina de RRHH de las IEU acta de nacimiento en un lapso de 60 días continuos contados a partir de la fecha de nacimiento. El pago efectivo se realizará a los 30 días continuos después de haber recibido la documentación.</li> <li>• En caso de que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una IEU solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> <li>• Este beneficio aplica en caso de adopción.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> </ul>
Anexo	No aplica

Beneficio 19	<b>Bono por Doctorado</b>
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras docentes y de investigación ordinarios con título de doctor
Fórmula de cálculo	Bono doctorado= 19% del salario básico mensual multiplicado por doce (12) meses.
Requerimientos	Trabajadores y trabajadoras docentes y de investigación ordinarios activos que posean título de doctor.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• Este beneficio será pagado en el mes de noviembre de cada año.</li> <li>• Para el disfrute del beneficio deberán consignar a la oficina de RRHH de las IEU título universitario doctor obtenido IEU reconocidas en el MPPEUCT y debidamente registrado.</li> <li>• El pago se hará efectivo a partir de la consignación del título universitario.</li> <li>• Los trabajadores activos que para el momento de la jubilación percibieran el bono por doctorado mantienen el pago del beneficio.</li> <li>• Este beneficio no es acumulable.</li> </ul>
Anexo	No aplica

Beneficio 01	<b>Ajuste de la Pensión por Jubilación, Incapacidad o Sobrevivientes</b>
Aplicación	A los jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros

Con base a lo aprobado en la II Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de Pensión de las jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados por incapacidad y sobrevivientes se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión a utilizar como base para el cálculo del ajuste es la correspondiente al día anterior al momento del ajuste de las tablas salariales de las trabajadoras y trabajadores universitarios en servicio activo.
2. El monto de la pensión es una asignación económica mensual, que no puede descomponerse en las partes que la conformaron, por lo que el ajuste se realiza sobre el monto total de la pensión percibida por la jubilada, el jubilado, la pensionada y el pensionado por incapacidad o sobrevivientes.
3. La pensión por jubilación será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba al momento del otorgamiento de la jubilación. Ninguna pensión de jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento de la revisión tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba al momento del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.
4. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla, conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba al momento del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
5. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre monto del salario básico o salario de la tabla, conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión, la cual deberá ser dividida en partes iguales entre el número de beneficiarios

6. Para el ajuste se deberán evaluar cinco momentos:

MOMENTO	FECHA
PRIMERO	01/01/2015
SEGUNDO	01/02/2015
TERCERO	01/05/2015
CUARTO	01/07/2015
QUINTO	01/09/2016

7. El monto de la pensión resultante del ajuste en alguno de los cinco momentos no podrá ser menor en el caso de los jubilados con base al cien por ciento del salario normal, al monto establecido para el cargo o puesto de trabajo en la tabla de salarios para las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo, en caso de presentarse, deberá igualarse la pensión en correspondencia al salario de tabla.

8. La fórmula para el ajuste de la pensión es la siguiente:

$$\begin{array}{l}
 \text{Momento 1} \left[ \begin{array}{l} \text{Pensión del trabajador} \\ \text{o trabajadora al} \\ 31/12/2014 \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Porcentaje de incremento} \\ \text{tabla salarial activos} \\ \text{(Enero 2015)} \end{array} \right] + \text{Pensión del trabajador} \\
 \downarrow \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \downarrow \\
 \text{Momento 2} \left[ \begin{array}{l} \text{Pensión del trabajador} \\ \text{o trabajadora al} \\ 31/01/2015 \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Porcentaje de incremento} \\ \text{tabla salarial activos} \\ \text{(Febrero 2015)} \end{array} \right] + \text{Pensión del trabajador} \\
 \downarrow \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \downarrow \\
 \text{Momento 3} \left[ \begin{array}{l} \text{Pensión del trabajador} \\ \text{o trabajadora al} \\ 30/04/2015 \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Porcentaje de incremento} \\ \text{tabla salarial activos} \\ \text{(Mayo 2015)} \end{array} \right] + \text{Pensión del trabajador} \\
 \downarrow \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \downarrow \\
 \text{Momento 4} \left[ \begin{array}{l} \text{Pensión del trabajador} \\ \text{o trabajadora al} \\ 30/06/2015 \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Porcentaje de incremento} \\ \text{tabla salarial activos} \\ \text{(Julio 2015)} \end{array} \right] + \text{Pensión del trabajador} \\
 \downarrow \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \hspace{10em} \downarrow \\
 \text{Momento 5} \left[ \begin{array}{l} \text{Pensión del trabajador} \\ \text{o trabajadora al} \\ 31/08/2016 \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Porcentaje de incremento} \\ \text{tabla salarial activos} \\ \text{(Septiembre 2016)} \end{array} \right] + \text{Pensión del trabajador}
 \end{array}$$

**9. Tablas de Ajuste de la Pensión**
**PERSONAL DOCENTE**

<b>Cargos</b>	<b>Dedicación</b>	<b>01/01/ 2015</b>	<b>01/02/ 2015</b>	<b>01/05 2015</b>	<b>01/07 2015</b>	<b>01/09 2016</b>
TITULAR	Dedicación Exclusiva	59%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	Tiempo Completo	94%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	Medio Tiempo	94%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
TITULAR	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva	69%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	Tiempo Completo	96%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	Medio Tiempo	96%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASOCIADO	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	Dedicación Exclusiva	79%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	Tiempo Completo	97%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	Medio Tiempo	97%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AGREGADO	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	Dedicación Exclusiva	83%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	Tiempo Completo	93%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	Medio Tiempo	93%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
ASISTENTE	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%



Cargos	Dedicación	01/01/2015	01/02/2015	01/05/2015	01/07/2015	01/09/2016
INSTRUCTOR	Dedicación Exclusiva	89%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	Tiempo Completo	92%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	Medio Tiempo	92%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
INSTRUCTOR	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%

### PERSONAL AUXILIAR DOCENTE

Cargos	Dedicación	01/01/2015	01/02/2015	01/05/2015	01/07/2015	01/09/2016
AUXILIAR DOCENTE V	Dedicación Exclusiva	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	Tiempo Completo	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	Medio Tiempo	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	Dedicación Exclusiva	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	Tiempo Completo	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	Medio Tiempo	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	Dedicación Exclusiva	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	Tiempo Completo	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	Medio Tiempo	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%

Cargos	Dedicación	01/01/ 2015	01/02/ 2015	01/05 2015	01/07 2015	01/09 2016
AUXILIAR DOCENTE II	Dedicación Exclusiva	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	Tiempo Completo	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	Medio Tiempo	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	Dedicación Exclusiva	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	Tiempo Completo	49%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	Medio Tiempo	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 7 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 6 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 5 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 4 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 3 HRS	50%	15%	20%	10%	20%
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 2 HRS	50%	15%	20%	10%	20%

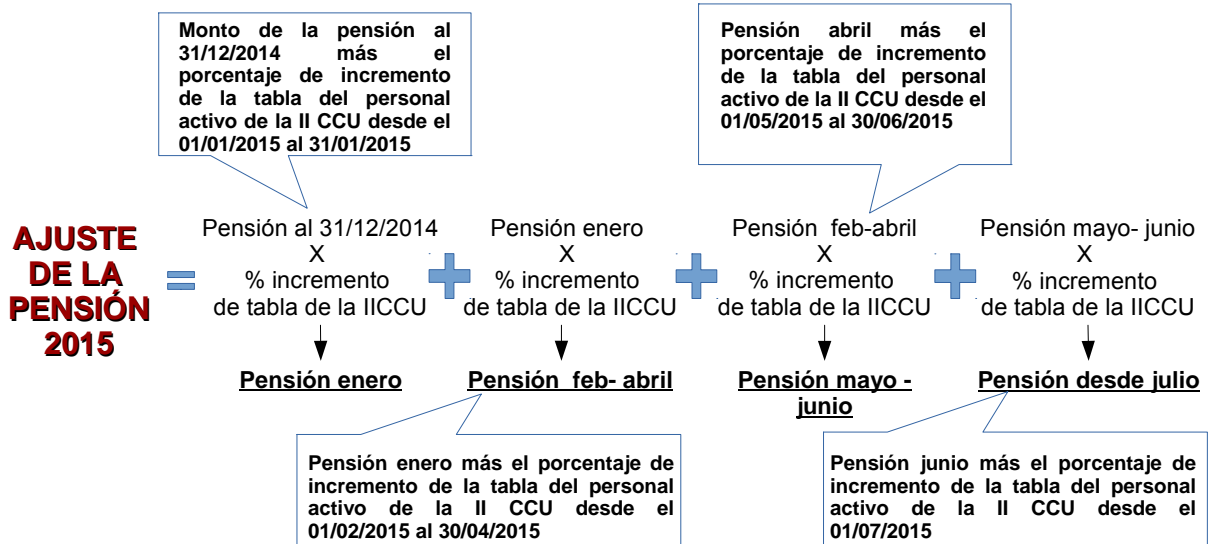
### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativos	01/01/ 2015	01/02/ 2015	01/05 2015	01/07 2015	01/09 2016
APOYO NIVEL 1	83%	15%	20%	10%	20%
APOYO NIVEL 2	83%	15%	20%	10%	20%
APOYO NIVEL 3	83%	15%	20%	10%	20%
APOYO NIVEL 4	83%	15%	20%	10%	20%
APOYO NIVEL 5	82%	15%	20%	10%	20%
TÉCNICO NIVEL 6	88%	15%	20%	10%	20%
TÉCNICO NIVEL 7	91%	15%	20%	10%	20%
TÉCNICO NIVEL 8	92%	15%	20%	10%	20%
TÉCNICO NIVEL 9	91%	15%	20%	10%	20%
TÉCNICO NIVEL 10	92%	15%	20%	10%	20%
PROFESIONAL NIVEL 11	97%	15%	20%	10%	20%
PROFESIONAL NIVEL 12	92%	15%	20%	10%	20%
PROFESIONAL NIVEL 13	86%	15%	20%	10%	20%
PROFESIONAL NIVEL 14	70%	15%	20%	10%	20%
PROFESIONAL NIVEL 15	67%	15%	20%	10%	20%

## PERSONAL OBRERO

Obreros	01/01/ 2015	01/02/ 2015	01/05 2015	01/07 2015	01/09 2016
1/ 2/ 3	70%	15%	20%	10%	20%
4	71%	15%	20%	10%	20%
5	71%	15%	20%	10%	20%
6	70%	15%	20%	10%	20%
7	70%	15%	20%	10%	20%

## EJEMPLO DE AJUSTE DE PENSIÓN



## AJUSTE DE LA PENSIÓN 2016

$$= \frac{\text{Pensión julio 2015}}{\% \text{ incremento de tabla de la IICCU}}$$

**Pensión julio 2015 más el porcentaje de incremento de la tabla del personal activo de la II CCU desde el 01/07/2015 al 31/08/2016**

**SE DEBE UTILIZAR EL PORCENTAJE DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL CARGO QUE OCUPABA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DE LA PENSIÓN**

### EJEMPLO DE AJUSTE DE PENSIÓN

AJUSTE DE LA PENSIÓN					
Para el jubilado que ocupaba el cargos de:					
<b>Docente Titular Tiempo Completo</b>					
Momento 1	Pensión enero	=	Pensión al 31/12/2014	Más (+)	porcentaje de incremento de enero 2015
	Bs34.016,76		Bs17.534,41		94%
Momento 2	Pensión feb - abril	=	Pensión enero	Más (+)	porcentaje de incremento de febrero 2015
	Bs39.119,27		Bs34.016,76		15%
Momento 3	Pensión mayo - junio	=	Pensión abril	Más (+)	porcentaje de incremento de mayo 2015
	Bs46.943,12		Bs39.119,27		20%
Momento 4	Pensión desde julio	=	Pensión junio	Más (+)	porcentaje de incremento de julio 2015
	Bs51.637,43		Bs46.943,12		10%
Momento 5	Pensión septiembre 2016	=	Pensión julio 2016	Más (+)	porcentaje de incremento de septiembre 2016
	Bs61.964,92		Bs51.637,43		20%

<b>AJUSTE DE LA PENSIÓN</b>				
Para el jubilado que ocupaba el cargos de:				
<b>Auxiliar Docente II Tiempo Completo</b>				
Momento 1	Pensión enero	=	Pensión al 31/12/2014	porcentaje de incremento de enero 2015
	Bs15.747,60		Bs10.498,40	50%
Momento 2	Pensión feb - abril	=	Pensión enero	porcentaje de incremento de febrero 2015
	Bs18.109,74		Bs15.747,60	15%
Momento 3	Pensión mayo - junio	=	Pensión abril	porcentaje de incremento de mayo 2015
	Bs21.731,69		Bs18.109,74	20%
Momento 4	Pensión desde julio	=	Pensión junio	porcentaje de incremento de julio 2015
	Bs23.904,86		Bs21.731,69	10%
Momento 5	Pensión septiembre 2016	=	Pensión julio 2016	porcentaje de incremento de septiembre 2016
	Bs28.685,83		Bs23.904,86	20%

<b>AJUSTE DE LA PENSIÓN</b>				
Para el jubilado que ocupaba el cargos de:				
<b>Apoyo Nivel 12 = 404</b>				
Momento 1	Pensión enero	=	Pensión al 31/12/2014	porcentaje de incremento de enero 2015
	Bs16.366,33		Bs8.524,13	92%
Momento 2	Pensión feb - abril	=	Pensión enero	porcentaje de incremento de febrero 2015
	Bs18.821,28		Bs16.366,33	15%
Momento 3	Pensión mayo - junio	=	Pensión abril	porcentaje de incremento de mayo 2015
	Bs22.585,53		Bs18.821,28	20%
Momento 4	Pensión desde julio	=	Pensión junio	porcentaje de incremento de julio 2015
	Bs24.844,09		Bs22.585,53	10%
Momento 5	Pensión septiembre 2016	=	Pensión julio 2016	porcentaje de incremento de septiembre 2016
	Bs29.812,91		Bs24.844,09	20%

<b>AJUSTE DE LA PENSIÓN</b>					
Para el jubilado que ocupaba el puesto de trabajo:					
<b>V</b>					
Momento 1	Pensión enero	=	Pensión al 31/12/2014	Más (+)	porcentaje de incremento de enero 2015
	Bs11.496,47		Bs6.762,63		70%
Momento 2	Pensión feb - abril	=	Pensión enero	Más (+)	porcentaje de incremento de febrero 2015
	Bs13.220,94		Bs11.496,47		15%
Momento 3	Pensión mayo - junio	=	Pensión abril	Más (+)	porcentaje de incremento de mayo 2015
	Bs15.865,13		Bs13.220,94		20%
Momento 4	Pensión oct 2016	=	Pensión junio	Más (+)	porcentaje de incremento de julio 2015
	Bs17.451,64		Bs15.865,13		10%
Momento 5	Pensión septiembre 2016	=	Pensión julio 2016	Más (+)	porcentaje de incremento de septiembre 2016
	Bs20.941,97		Bs17.451,64		20%



Beneficio 02	<b>Bono Recreacional</b>
Aplicación	Jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros
Fórmula de cálculo	$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) ((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})/30 \cdot 90/12))/30 \cdot 90$
Requerimientos	Jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cálculo se establece a razón de 90 días de pensión, correspondiente a la pensión del mes de junio.</li> <li>• El pago se realizará en la primera quincena del mes de julio.</li> <li>• Se deberá tomar en cuenta para el cálculo el 10% de la caja de ahorro únicamente para aquellos jubilados y pensionados que se encuentre afiliados a las cajas de ahorro respectivas.</li> <li>• Para el año 2015: se deberá calcular la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica.

Beneficio 03	<b>Bonificación de fin de año para los jubilados y pensionados</b>
Aplicación	Jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros
Fórmula de cálculo	$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) ((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})/30 \cdot 90/12))/30 \cdot 90$
Requerimientos	Jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cálculo se establece a razón de 90 días de pensión, correspondiente a la pensión del mes de octubre.</li> <li>• El pago se realizará en el mes de noviembre.</li> <li>• Se deberá tomar en cuenta para el cálculo el 10% de la caja de ahorro únicamente para aquellos jubilados y pensionados que se encuentre afiliados a las cajas de ahorro respectivas.</li> </ul>
Anexo	No aplica.

Beneficio 04	<b>Bono Asistencial</b>
Aplicación	Jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros
Fórmula de cálculo	<p>A partir del 01-01-2015: 1 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los pensionados y jubilados que para el momento del otorgamiento de la pensión prestaban servicio a: TC y DE).</p> <p>A partir del 01-01-2015: 0,5 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los pensionados y jubilados que para el momento del otorgamiento de la pensión prestaban servicio a: medio tiempo).</p> <p>A partir del 01-02-2015: 1,3 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los pensionados y jubilados que para el momento del otorgamiento de la pensión prestaban servicio a: TC y DE).</p> <p>A partir del 01-02-2015: 0,65 UT diaria vigente para la fecha a base de 30 días al mes (para los pensionados y jubilados que para el momento del otorgamiento de la pensión prestaban servicio a: medio tiempo).</p>
Requerimientos	Ser jubilados y pensionados docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio se cancelará en la segunda quincena del mes en curso.</li> <li>• En el mes de diciembre se pagará una bonificación adicional de 45 días (bono navideño).</li> <li>• Los docentes jubilados y pensionados a tiempo convencional perciben el monto de este beneficio prorrateando, es decir, el total del mismo por el número de horas semanales que laboraba.</li> <li>• Aplica a los pensionados por sobreviviente, distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.</li> <li>• Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</li> </ul>
Anexo	No aplica

# ANEXOS

## PERSONAL DOCENTE

CARGOS	DEDICACIÓN	01/01/ 2015	01/02/ 2015	01/05 2015	01/07 2015	01/09 2016
TITULAR	Dedicación Exclusiva	24.250	27.888	33.465	36.812	44.174
TITULAR	Tiempo Completo	20.583	23.671	28.405	31.245	37.494
TITULAR	Medio Tiempo	10.292	11.836	14.202	15.623	18.747
TITULAR	TCV 7 Hrs	7.658	8.806	10.567	11.624	13.949
TITULAR	TCV 6 Hrs	6.563	7.547	9.056	9.962	11.954
TITULAR	TCV 5 Hrs	5.469	6.289	7.547	8.302	9.962
TITULAR	TCV 4 Hrs	4.376	5.032	6.038	6.642	7.970
TITULAR	TCV 3 Hrs	3.282	3.774	4.529	4.982	5.978
TITULAR	TCV 2 Hrs	2.187	2.515	3.018	3.320	3.984
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva	21.463	24.683	29.619	32.581	39.097
ASOCIADO	Tiempo Completo	18.187	20.916	25.099	27.609	33.130
ASOCIADO	Medio Tiempo	9.094	10.458	12.549	13.804	16.565
ASOCIADO	TCV 7 Hrs	6.681	7.683	9.220	10.142	12.170
ASOCIADO	TCV 6 Hrs	5.727	6.586	7.903	8.694	10.432
ASOCIADO	TCV 5 Hrs	4.772	5.487	6.585	7.243	8.692
ASOCIADO	TCV 4 Hrs	3.818	4.390	5.268	5.795	6.954
ASOCIADO	TCV 3 Hrs	2.864	3.293	3.952	4.347	5.216
ASOCIADO	TCV 2 Hrs	1.910	2.196	2.635	2.899	3.478
AGREGADO	Dedicación Exclusiva	19.019	21.872	26.246	28.870	34.644
AGREGADO	Tiempo Completo	16.085	18.499	22.198	24.417	29.301
AGREGADO	Medio Tiempo	8.043	9.249	11.099	12.209	14.650
AGREGADO	TCV 7 Hrs	5.868	6.748	8.098	8.908	10.689
AGREGADO	TCV 6 Hrs	5.030	5.784	6.941	7.635	9.162
AGREGADO	TCV 5 Hrs	4.191	4.820	5.784	6.362	7.634
AGREGADO	TCV 4 Hrs	3.354	3.857	4.629	5.091	6.110
AGREGADO	TCV 3 Hrs	2.516	2.893	3.471	3.819	4.582
AGREGADO	TCV 2 Hrs	1.677	1.929	2.314	2.546	3.055
ASISTENTE	Dedicación Exclusiva	16.819	19.342	23.210	25.531	30.637
ASISTENTE	Tiempo Completo	14.276	16.418	19.701	21.671	26.006
ASISTENTE	Medio Tiempo	7.138	8.209	9.851	10.836	13.003
ASISTENTE	TCV 7 Hrs	5.315	6.112	7.334	8.067	9.681
ASISTENTE	TCV 6 Hrs	4.556	5.239	6.287	6.915	8.298
ASISTENTE	TCV 5 Hrs	3.797	4.366	5.239	5.763	6.916
ASISTENTE	TCV 4 Hrs	3.036	3.491	4.190	4.609	5.530
ASISTENTE	TCV 3 Hrs	2.277	2.619	3.142	3.456	4.148
ASISTENTE	TCV 2 Hrs	1.518	1.746	2.095	2.304	2.765
INSTRUCTOR	Dedicación Exclusiva	14.863	17.093	20.511	22.562	27.074
INSTRUCTOR	Tiempo Completo	12.614	14.506	17.407	19.148	22.978
INSTRUCTOR	Medio Tiempo	6.307	7.253	8.704	9.574	11.489
INSTRUCTOR	TCV 7 Hrs	4.730	5.439	6.527	7.179	8.615
INSTRUCTOR	TCV 6 Hrs	4.053	4.661	5.593	6.152	7.383
INSTRUCTOR	TCV 5 Hrs	3.378	3.885	4.662	5.128	6.153
INSTRUCTOR	TCV 4 Hrs	2.703	3.108	3.730	4.103	4.924
INSTRUCTOR	TCV 3 Hrs	2.027	2.330	2.797	3.076	3.691
INSTRUCTOR	TCV 2 Hrs	1.352	1.554	1.865	2.052	2.462

**PERSONAL AUXILIAR DOCENTE**

<b>CARGOS</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>01/01/ 2015</b>	<b>01/02/ 2015</b>	<b>01/05 2015</b>	<b>01/07 2015</b>	<b>01/09 2016</b>
AUXILIAR DOCENTE V	Dedicación Exclusiva	14.716	16.924	20.308	22.339	26.807
AUXILIAR DOCENTE V	Tiempo Completo	11.245	12.932	15.518	17.070	20.484
AUXILIAR DOCENTE V	Medio Tiempo	5.622	6.466	7.759	8.535	10.242
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 7 Hrs	5.418	6.231	7.477	8.225	9.869
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 6 Hrs	4.644	5.341	6.409	7.050	8.460
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 5 Hrs	3.870	4.451	5.341	5.875	7.050
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 4 Hrs	3.096	3.560	4.272	4.700	5.640
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 3 Hrs	2.322	2.670	3.204	3.525	4.230
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 2 Hrs	1.548	1.780	2.136	2.350	2.820
AUXILIAR DOCENTE IV	Dedicación Exclusiva	13.005	14.956	17.947	19.742	23.690
AUXILIAR DOCENTE IV	Tiempo Completo	10.267	11.808	14.169	15.586	18.703
AUXILIAR DOCENTE IV	Medio Tiempo	5.134	5.904	7.084	7.793	9.351
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 7 Hrs	4.937	5.677	6.812	7.494	8.992
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 6 Hrs	4.232	4.866	5.839	6.423	7.708
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 5 Hrs	3.525	4.054	4.865	5.351	6.421
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 4 Hrs	2.820	3.243	3.892	4.281	5.137
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 3 Hrs	2.115	2.432	2.919	3.211	3.853
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 2 Hrs	1.410	1.622	1.946	2.140	2.568
AUXILIAR DOCENTE III	Dedicación Exclusiva	11.587	13.326	15.990	17.589	21.107
AUXILIAR DOCENTE III	Tiempo Completo	9.338	10.739	12.887	14.175	17.010
AUXILIAR DOCENTE III	Medio Tiempo	4.694	5.398	6.477	7.125	8.550
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 7 Hrs	4.502	5.177	6.212	6.833	8.200
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 6 Hrs	3.858	4.437	5.324	5.856	7.028
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 5 Hrs	3.216	3.698	4.438	4.882	5.858
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 4 Hrs	2.573	2.958	3.550	3.905	4.686
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 3 Hrs	1.929	2.218	2.662	2.928	3.514
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 2 Hrs	1.286	1.478	1.774	1.951	2.342
AUXILIAR DOCENTE II	Dedicación Exclusiva	10.316	11.864	14.236	15.660	18.792
AUXILIAR DOCENTE II	Tiempo Completo	8.556	9.840	11.807	12.988	15.586
AUXILIAR DOCENTE II	Medio Tiempo	4.254	4.892	5.870	6.457	7.748
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 7 Hrs	4.112	4.728	5.674	6.241	7.490
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 6 Hrs	3.525	4.054	4.865	5.351	6.421
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 5 Hrs	2.937	3.378	4.053	4.458	5.350
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 4 Hrs	2.349	2.701	3.242	3.566	4.279
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 3 Hrs	1.763	2.027	2.432	2.675	3.211
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 2 Hrs	1.175	1.351	1.621	1.783	2.139
AUXILIAR DOCENTE I	Dedicación Exclusiva	9.192	10.571	12.684	13.953	16.743
AUXILIAR DOCENTE I	Tiempo Completo	8.165	9.390	11.267	12.394	14.873
AUXILIAR DOCENTE I	Medio Tiempo	4.107	4.723	5.667	6.234	7.481
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 7 Hrs	3.935	4.525	5.430	5.973	7.167
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 6 Hrs	3.372	3.878	4.653	5.119	6.142
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 5 Hrs	2.811	3.233	3.879	4.267	5.121
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 4 Hrs	2.249	2.586	3.103	3.413	4.096
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 3 Hrs	1.686	1.939	2.327	2.559	3.071
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 2 Hrs	1.124	1.292	1.550	1.705	2.047

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>01/01/ 2015</b>	<b>01/02/ 2015</b>	<b>01/05 2015</b>	<b>01/07 2015</b>	<b>01/09 2016</b>
APOYO NIVEL 1	7.920	9.109	10.930	12.023	14.428
APOYO NIVEL 2	8.311	9.559	11.470	12.617	15.140
APOYO NIVEL 3	8.752	10.065	12.077	13.285	15.942
APOYO NIVEL 4	9.192	10.571	12.684	13.953	16.743
APOYO NIVEL 5	9.729	11.189	13.426	14.769	17.723
TÉCNICO NIVEL 6	10.023	11.526	13.831	15.214	18.257
TÉCNICO NIVEL 7	10.414	11.976	14.371	15.808	18.970
TÉCNICO NIVEL 8	10.854	12.482	14.978	16.476	19.771
TÉCNICO NIVEL 9	11.245	12.932	15.518	17.070	20.484
TÉCNICO NIVEL 10	11.734	13.494	16.193	17.812	21.374
PROFESIONAL NIVEL 11	12.027	13.832	16.598	18.257	21.909
PROFESIONAL NIVEL 12	12.614	14.506	17.407	19.148	22.978
PROFESIONAL NIVEL 13	13.249	15.237	18.284	20.113	24.135
PROFESIONAL NIVEL 14	13.885	15.968	19.161	21.078	25.293
PROFESIONAL NIVEL 15	14.667	16.868	20.241	22.265	26.718

**PERSONAL OBRERO**

<b>OBREROS</b>	<b>01/01/ 2015</b>	<b>01/02/ 2015</b>	<b>01/05 2015</b>	<b>01/07 2015</b>	<b>01/09 2016</b>
1/ 2/ 3	7.383	8.490	10.188	11.207	13.448
4	7.920	9.109	10.930	12.023	14.428
5	8.458	9.727	11.672	12.840	15.407
6	9.045	10.402	12.482	13.730	16.476
7	9.680	11.133	13.359	14.695	17.634

07 Niveles

Obreros
1
2
3
4
5
6
7



Obreros
1/ 2/ 3
4
5
6
7

Administrativos
201/ 202 / Bachiller I
203/ Bachiller II
204/ Bachiller III
205
206
301/ 302/ Técnico I
303/ Técnico II
304
305
306
401/ 402/ Profesional I
403/ 404/ Profesional II
405/ 406/ Profesional III
407/ 408
409



Administrativos
Nivel I
Nivel II
Nivel III
Nivel IV
Nivel V
Nivel VI
Nivel VII
Nivel VIII
Nivel IX
Nivel X
Nivel XI
Nivel XII
Nivel XIII
Nivel XIV
Nivel XV

15 Niveles



## FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LOS RETROACTIVOS CORRESPONDIENTE A LA TABLA SALARIAL II CCU

$$\text{Momento 1 Enero 2015} = \left( \begin{array}{l} \text{Salario de cargo o} \\ \text{puesto de trabajo} \\ \text{de la tabla II CCU} \end{array} \begin{array}{l} \text{Multiplicado} \\ (x) \end{array} \begin{array}{l} 1 \text{ mes} \end{array} \right) \begin{array}{l} \text{Menos} \\ (-) \end{array} \begin{array}{l} \text{Salario recibido} \\ \text{Desde 01/01/2015 al 31/01/2015} \\ \text{o salario ajustado al SMN} \\ \text{(en los casos que aplique)} \end{array}$$

$$\text{Momento 2 Febrero-} \\ \text{Abril 2015} = \left( \begin{array}{l} \text{Salario de cargo o} \\ \text{puesto de trabajo} \\ \text{de la tabla II CCU} \end{array} \begin{array}{l} \text{Multiplicado} \\ (x) \end{array} \begin{array}{l} 3 \text{ meses} \end{array} \right) \begin{array}{l} \text{Menos} \\ (-) \end{array} \begin{array}{l} \text{Salarios recibidos} \\ \text{Desde 01/02/2015 al 30/04/2015} \\ \text{o salario ajustado al SMN} \\ \text{(en los casos que aplique)} \end{array}$$

$$\text{Momento 3 Mayo – junio} \\ \text{2015} = \left( \begin{array}{l} \text{Salario de cargo o} \\ \text{puesto de trabajo} \\ \text{de la tabla II CCU} \end{array} \begin{array}{l} \text{Multiplicado} \\ (x) \end{array} \begin{array}{l} 2 \text{ meses} \end{array} \right) \begin{array}{l} \text{Menos} \\ (-) \end{array} \begin{array}{l} \text{Salarios recibidos} \\ \text{Desde 01/05/2015 al 30/06/2015} \\ \text{o salario ajustado al SMN} \\ \text{(en los casos que aplique)} \end{array}$$

$$\text{Momento 4 Julio – Sept} \\ \text{2015} = \left( \begin{array}{l} \text{Salario de cargo o} \\ \text{puesto de trabajo} \\ \text{de la tabla II CCU} \end{array} \begin{array}{l} \text{Multiplicado} \\ (x) \end{array} \begin{array}{l} 3 \text{ meses} \end{array} \right) \begin{array}{l} \text{Menos} \\ (-) \end{array} \begin{array}{l} \text{Salarios recibidos} \\ \text{Desde 01/07/2015 al 30/09/2015} \\ \text{o salario ajustado al SMN} \\ \text{(en los casos que aplique)} \end{array}$$